

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Estado Mayor Central del Ejército.....	7
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de octubre de 1952.....	6	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.....	9
Administración Central		Ayuntamiento de Voto	9
Ministerio de la Gobernación		Ayuntamiento de Cartes	9
Interesando de los Ayuntamientos y Agrupaciones de Ayuntamientos menores de 500 habitantes remitan a los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local certificaciones literales de los nombramientos y ceses de los Secretarios habilitados que hayan desempeñado el cargo en los mismos durante los últimos cinco años	7	Junta vecinal de Bárcena.....	10
		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander.....	10
		Anuncio de subasta	10
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	10
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Villacarriedo y Ruesga.....	12

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de Octubre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres	Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
159	119	5	3	286	1						1	163	122	285

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
27	28	55	38		38	17

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.	Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
322	275	5	2	7	8	4			12	319	273	592	

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación	Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
150	208	96	98	552	93	104	4	3	204	149	199	348	

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	115	246	14	11	386	1	1			2	158	256	414
Santa Agueda.....	1	1			2						1	1	2
Bermeo.....													
Valladolid.....	1				1	1				1			
Ciempozuelos.....													
Barcelona.....	1				1						1		1
Vizcaya.....	1	1			2						1	1	2
Sumas.....	119	248	14	11	392	2	1			3	161	258	419

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 16 de diciembre de 1952.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración Local**

En relación con lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha acordado interesar de los Ayuntamientos y Agrupaciones de Ayuntamientos menores de 500 habitantes remitan a los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, en el plazo improrrogable de quince días, certificaciones literales de los nombramientos y ceses de los Secretarios habilitados que hayan desempe-

ñado el cargo en los mismos durante los últimos cinco años, contados hasta la fecha de publicación del Reglamento; debiendo advertirse que este Centro, siempre que lo estime conveniente, dispondrá la oportuna comprobación de cuantos datos se remitan, exigiendo, en su caso, la responsabilidad a que hubiere lugar, y que cuando se trate de Agrupaciones de Ayuntamientos, a efectos de un solo Secretario, las certificaciones habrá autorizarlas el Presidente de la misma.

Los Colegios, en el plazo también de quince días, a partir de la fecha en que termine el de recepción, y debidamente comprobados los datos que figuren en las referidas certificaciones, con los obrantes en los mismos, las enviarán a esta Dirección General.

Madrid, 22 de diciembre de 1952.—El Director general, J. García Hernández. 1925

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de diciembre de 1952).

ANUNCIOS OFICIALES**ESTADO MAYOR CENTRAL
DEL EJERCITO****Instrucción número 752-37**

Los preceptos que rigen actualmente el pase de la Revista Anual de los reservistas, se hallan dispersos en varias disposiciones legales, y con el fin de unificarlas aclarando al propio tiempo algunas dudas surgidas en su aplicación, se dicta la presente Instrucción, en la que, sin variar el fondo de aquéllas, se ha modificado ligeramente su forma, recogiendo en 16 artículos para su más fácil aplicación y referencias:

Artículo 1.º Todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, cualquiera que sea la causa de su separación de éstas, está obligado a pasar la Revista Anual, sin plazo alguno dentro del año, hasta tanto que sus reemplazos reciban la "Licencia absoluta".

Se exceptúan de esta regla general:

Los reclutas ingresados en Caja clasificados de "Útiles para todo servicio", por lo que respecta a la del año de su alistamiento.

Los separados temporalmente del contingente anual comprendidos en el caso 1.º del artículo 103 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los que disfruten prórroga de 1.ª clase, mientras estén sujetos a las revisiones reglamentarias.

Los de prórrogas de 2.ª clase, en tanto se hallen en disfrute de la misma.

Los que pasen a la situación de "Licencia ilimitada", en el año en que alcancen dicha situación; y

Los clasificados como "Útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares", en el año de su alistamiento y en los dos siguientes.

Artículo 2.º La Revista Anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar ante cualquiera de las autoridades que se fijan a continuación, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual del reservista, atendiendo, únicamente, a la conveniencia del propio interesado.

Todas las autoridades quedan obligadas a pasar la Revista Anual a cuantos individuos se presenten ante ellas con dicho fin, cualquiera que sea la residencia de los interesados, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenezcan, aun cuando no hubiesen pasado las revistas en años anteriores o no hubieran dado conocimiento del cambio de residencia, sin exigirles en tales casos el pago de las multas pendientes, pero dando cuenta a las Zonas de que dependan de la localización de estos individuos, para que por éstas se procure el cobro de las referidas multas.

Autoridades que pueden pasar la Revista

- a) Militares.
Gobernadores y comandantes militares de Plaza, bien pertenezcan al Ejército, Marina o Aire.
Jefes de Cuerpo activo del Ejército de Tierra y similares de Marina y del Ejército del Aire.
Jefes de Organismos militares

del Ejército de Tierra, de Marina y de Aire.

Jefes de Unidades destacadas, comandantes de Puesto de la Guardia civil y parejas de correría de este Instituto.

b) Civiles.

Alcaldes, tenientes de alcalde, autoridades de la Marina civil y cónsules de España en el extranjero.

Artículo 3.º Las autoridades ante quienes se haya pasado revista remitirán los días 1 y 15 de cada mes, relación de las mismas a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezcan los interesados, que será la que corresponda a la provincia de su residencia, haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre del reservista.
- Número de la Cartilla militar.
- Reemplazo a que pertenece.
- Empleo o clase.
- Unidad a que está destinado para movilización.
- Zona de Mivilización a la que está afecto.
- Si tiene pasadas ó no las Revistas anteriores.
- Residencia actual del reservista.
- Si esta residencia coincide con la que figura en su documentación.
- Profesión u oficio que tiene en la fecha de la Revista.

Estos datos los tomará la autoridad que pase la Revista de la Cartilla Militar y Libreta de Movilización del reservista, completándolos con su declaración verbal. En el caso de que el individuo no pueda exhibir sus documentos militares por extravío u otras causas, dicha autoridad extenderá por duplicado una octavilla—redactada

conforme al modelo que se acompaña a esta Instrucción—en que consten los datos declarados, firmándola debidamente, entregando una al interesado como constancia del pase de revista y remitiendo la otra a la Zona de Movilización a que pertenezca, haciendo constar, al mismo tiempo, la circunstancia de su indocumentación militar y de su cambio de residencia, si ha lugar.

Los individuos que no pasen la Revista Anual serán sancionados con multas de 25 a 250 pesetas por primera falta, de 50 a 500 por la segunda y de 100 a 1000 por las demás, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes.

Artículo 4.º Los individuos sujetos al servicio militar, que pertenezcan a cualquier clase de entidad o empresa privada, estatal o paraestatal, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado del pase de la Revista Anual del año anterior.

Los cajeros, habilitados, pagadores y encargados del abono de haberes, sueldos, o salarios, al personal, serán responsables del pago de los mismos, sin cumplirse el requisito mencionado, siendo sancionados por tal falta con una multa igual al 20 por 100 del sueldo mensual de que disfruten.

En el caso de que la entidad o empresa no tenga pagador y sea el mismo dueño quien ejerza este cometido, será éste sancionado con una multa del 20 por 100 del sueldo que tenga asignado en nómina, y cuando no figure con sueldo alguno, la multa se fijará por el 20 por 100 del sueldo mensual que disfrute el empleado de mayor categoría de la empresa.

Si los interesados no pudiesen presentar el certificado de Revista Anual que se les exige, por no haberla pasado, exhibirán el comprobante del pago de la multa correspondiente (artículo 409 del Reglamento de Reclutamiento).

Artículo 5.º La responsabilidad preceptuada en el artículo anterior para los dueños y pagadores de empresas, es extensiva al pago de haberes a los obreros eventuales, que serán advertidos antes de empezar su trabajo en la entidad o empresa, de la obligación de exhibir el pase de la Revista Anual para poder hacer efectivos sus haberes.

Artículo 6.º Durante el mes de marzo las zonas totalizarán los pa-

ses de Revista del año anterior que hayan recibido de las distintas autoridades, en unión de los propios, y formalizarán una relación nominal de los individuos pertenecientes a las mismas que han dejado de pasar la Revista Anual, agrupando por separado y orden alfabético los correspondientes a las diferentes clasificaciones: útiles, prórrogas y servicios auxiliares, y dentro de éstas, por reemplazos.

Estas relaciones se elevarán a los Capitanes Generales, acompañadas de las propuestas de sanción que a cada individuo corresponda, por razón de las revistas que haya dejado de pasar.

Artículo 7.º Las anotaciones correspondientes a los pases de la Revista Anual se harán por las Zonas de Movilización en el "Fichero por Centros de Reunión".

Los Cs. M. R. de los Cuerpos no están obligados a consignar en ninguno de sus ficheros, si los reservistas destinados en los mismos dejaron de pasar la Revista Anual, enviando solamente a las Zonas relaciones de todos los individuos que pasaron la revista en ellos, bien pertenezcan o no al Cuerpo.

Los Cs. M. R. deben considerar como existente, a todo el personal que figure en sus ficheros, en tanto no sea dado de baja por las Zonas.

Artículo 8.º Los Capitanes Generales fijarán las sanciones que procedan, con arreglo a lo que se dispone en el Reglamento de Reclutamiento, art. 409, para los que hayan dejado de pasar la Revista Anual, devolviendo a las Zonas las relaciones, una vez aprobadas las sanciones, para que puedan hacerlas efectivas.

Artículo 9.º A la vista de estas relaciones, los Jefes de las Zonas practicarán las gestiones necesarias para conocer el paradero de los multados y poderles comunicar la multa que les ha sido impuesta, a fin de que la satisfagan en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la notificación.

Para ello, las Zonas se entenderán directamente con los interesados cuando residan en la localidad en que éstas estén radicadas, pero en caso de que residan fuera, les harán la notificación por conducto de los Gobernadores, comandantes militares o jefes de Puestos de la Guardia civil, de las residencias respectivas.

Se ha de tener muy en cuenta que son las Zonas y no los

Cs. M. R., los organismos que intervienen en todo cuanto se refiere a multas y sanciones a que dé lugar el acto de la Revista Anual.

Artículo 10. Las multas se harán efectivas en papel de Pagos del Estado, anotándose el pase de la Revista en la Cartilla militar del interesado y en ambas partes de dicho papel, del cual se le devolverá la superior y quedará la inferior (o se cursará, según los casos) en la Zona de Movilización a que pertenezca, para ser unida a su documentación.

Artículo 11. Si el interesado no abonase la multa en el plazo de un mes indicado, la Zona lo comunicará al Capitán General de la Región, quien dispondrá se haga efectiva por vía de apremio en los términos previstos en el artículo 1.065 del vigente Código de Justicia Militar.

Las resoluciones que los Capitanes Generales dicten a este respecto serán firmes, y se ejecutarán sin dilación.

Artículo 12. Conforme previene el artículo 409 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los reservistas que fuesen insolventes para el pago de la multa impuesta por no haber pasado la Revista Anual o cambiado de residencia sin dar el debido conocimiento, sufrirán el arresto subsidiario que corresponda en los Depósitos municipales, contabilizado al tipo de jornal de un bracero en la localidad.

Si no hubiera depósitos municipales en la localidad correspondiente ingresarán los insolventes en la prisión del partido. (Artículo 175 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1.948 ("Boletines Oficiales de 15 de mayo y 9 de junio, modificado en 30 de noviembre, que faculta a las autoridades y jefes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, para ordenar el ingreso en dichas prisiones de aquellos a quienes puedan imponer arrestos por faltas, con arreglo a las Leyes).

Artículo 13. Los reservistas que residan en el extranjero pasarán la Revista Anual ante el cónsul de su residencia, bien de presente o por escrito, y si no lo hubiese en la población donde residan, se dirigirán por escrito al representante español más próximo.

Artículo 14. Los directores de

prisiones o cárceles pasarán la Revista Anual al personal en edad militar internado en las mismas, consignándolo en sus Cartillas militares y remitiendo a la Zona de Movilización a que pertenezcan los interesados, certificación de haber pasado dicha Revista.

Artículo 15. Con todos los datos de la Revista Anual del año anterior, una vez cobradas las multas impuestas o justificadas las faltas de Revista y hecha la liquidación de las multas pendientes, formalizarán las Zonas, durante el mes de octubre, unos estados que remi-

tirán al Capitán General de la Región, a fines del indicado mes.

Los Capitanes Generales totalizarán los estados de las Zonas y cursarán otro regional análogo al E. M. C. al final del mes de noviembre de cada año.

Artículo 16. La Revista Anual de los suboficiales, tanto en reserva como de complemento, se regirá por las mismas normas que para las clases de tropa licenciadas.

Madrid, 15 de diciembre de 1952. El Teniente General Jefe (ilegible).

sujeción al mismo tipo y condiciones que las que han servido de base para la anterior, y cuyo anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 5 de diciembre del año actual, y la cual se celebrará el día 28 de enero próximo, a las doce.

El plazo de presentación de pliegos termina a las trece horas del día 27 de enero citado.

Si en dicho día tampoco fuese adjudicada dicha subasta de arriendo, se celebrará una tercera el día tres de febrero próximo, a la misma hora, y con sujeción a las mismas condiciones y bajo el tipo de 85.000 pesetas, o sea, con la rebaja del 15 por 100 de lo que sirve de base para la presente.

Voto a 29 de diciembre de 1952. El alcalde, R. Mier. 2003 Derechos de inserción: 125 pts.

OCTAVILLA PARA REVISTA ANUAL

ZONA DE MOVILIZACION NUMERO

(1) (2)

Nombre... .. Primer apellido... ..

Segundo apellido... ..

Reemplazo... ..

Empleo o clase... ..

Unidad en que sirvió

Unidad en que está destinado en Movilización

Residencia actual... ..

Oficio o profesión en la actualidad... ..

Entidad en que trabaja... ..

(1) Se indicará el Ayuntamiento, Puesto de la Guardia civil o autoridad militar que pasa la Revista.

(2) Localidad.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio

El día dieciséis del próximo enero, y hora de las diecisiete, tendrá lugar en esta Consistorial la celebración de la cuarta subasta de 112 robles del monte número 3, de los pueblos de Carrejo y Santibáñez, aforados en 90 metros cúbicos, y tasados en 17.136,00 pesetas, equivalente al 70 por 100 de la cantidad en que fueron tasados primeramente.

Regirán las condiciones que sir-

vieron de base a las anteriores subastas.

Cabezón de la Sal a 27 de diciembre de 1952.—El presidente de la Junta, José Manuel Lechosa.

2.096

Derechos de inserción: 81 ptas.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada para el arrendamiento del servicio municipalizado de un horno de pan, y elaboración de éste, por el tiempo de diez años, y bajo el tipo de cien mil pesetas, se anuncia la celebración de una segunda subasta, con

AYUNTAMIENTO DE CARTES

El día 24 de enero próximo, a las once horas se celebrará en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta de los productos siguientes:

Cuarenta y cuatro árboles de eucaliptos, del Campo del Anzar de Cartes, con un volumen de veinte metros cúbicos tasados en seis mil pesetas; y setenta y ocho chopos, del mismo Campo, con un volumen de cuarenta y ocho metros cúbicos, tasados en la cantidad de catorce mil pesetas.

Sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado profesional de las clases A, B y C.

La presentación de pliegos se hará hasta las diecisiete horas del anterior a la subasta.

La enajenación de estos productos se llevará a efecto con arreglo a las normas publicadas por la Dirección General de Montes en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de agosto último y Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, se ajustarán al modelo oficial e irán acompañadas del resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del precio de tasación.

El pliego de condiciones económicas puede ser examinado en la Secretaría municipal.

Cartes a 29 de diciembre de 1952.—El alcalde, L. Cordera. Derechos de inserción: GGptas

JUNTA VECINAL DE BARCENA

En la Casa Concejo de Bárcena, y bajo la presidencia del que lo es de la Junta, o vocal en quien delegue, se celebrará la subasta de 14 árboles del monte Ano, Braña y Cobanón, número 353 del Catálogo, bajo el precio de tasación de 1.029 pesetas con 29 céntimos.

Podrán tomar parte en dicha subasta los poseedores del certificado de maderistas de las clases A, B o C, quedando sujetos a las normas contenidas en la Orden de 4 de octubre del presente año y demás disposiciones vigentes.

Dicha subasta tendrá lugar el día 16 de enero de 1953, y dará comienzo a las once horas.

Bárcena a 24 de diciembre de 1952.—El presidente de la Junta vecinal, Francisco Hurtado. 1982

Derechos de inserción: 89 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos ejecutivos—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia del "Banco Hispano Americano", contra doña Emilia Fernández Ambrosio, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los inmuebles que a continuación se describen, los cuales han sido tasados pericialmente en la cantidad de novecientas setenta y seis mil setecientas ochenta y nueve pesetas, que es la que servirá de tipo para dicho acto:

Primero. Casa-chalet, número 70 del Paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad, y que consta de sótano en la mitad Sur, planta baja, piso primero, a nivel del Paseo y desde el que tiene acceso mediante un puentecillo, piso segundo y otra planta superior, bajo cubierta de pizarra. Mide este chalet 11,25 metros de frente y 12 de fondo, que hacen 135 metros cuadrados, y que unidos a los 735 metros cuadrados sin edificar, destinados a jardín, hacen un total de 888 metros cuadrados de que consta toda la finca. Linda: Norte o frente, por donde tiene su entrada, Paseo de Me-

néndez Pelayo; Este o izquierda, finca de don Antonio Lera; Oeste o derecha, finca de Jenara Fernán-Ortega, y Sur o espalda, terreno de doña Luisa del Castillo.

Segundo. Terreno situado al Sur de la finca anteriormente detallada, que mide 1.488 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, doña Luisa Castillo; Sur, calle de Te-tuán; Este, Celestino Barreda, y Oeste, Mónica Martínez, hoy doña Jesusa Fernández.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, número 5, piso segundo, el día veintisiete del próximo mes de enero a las once horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que es el anteriormente expresado y sirve de tipo para aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; y que los títulos de propiedad de los indicados bienes, suplidos por certificación de lo que con referencia a los mismos consta en el Registro de la Propiedad de este partido, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos cuantos quieran tomar parte en indicada subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 385 pts.

ANUNCIO DE SUBASTA

En el número de este "Boletín", correspondiente al 31 de diciembre del año último, y en el edicto del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, anunciando la primera subasta de bienes embargados en juicio ejecuti-

vo seguido por la Caja de Ahorros de Santander contra doña Aurea Solís Revuelta y otros, se ha padecido el error de consignar como nombre del ejecutado, señor Llorreda Castanedo, el de Félix, en lugar de Felipe, que es el suyo verdadero.

Derechos de inserción 65 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, y conforme a lo acordado en la ejecutoria dimanante del sumario número 2 de 1944, contra Ascensión Bezanilla Algorri, conocida por Balbina, por hurto doméstico, se hace saber a los herederos de la perjudicada fallecida doña Juana García Sánchez, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que la Ilma. Audiencia provincial, en la sentencia dictada en dicha causa, acordó quedaran definitivamente en su poder las 401 pesetas en metálico y el par de medias y zapatos que en su día fueron depositados en su poder.

Dado en Santander a 15 de diciembre de 1952.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Agustín González Pérez, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión peón, hijo de Angel y de Nieves, natural de Santander, domiciliado últimamente en Viernóles, procesado en sumario número 62 de 1952, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, P. S., A. la Villa 1917

Francisco Bores Muñoz, de 39 años de edad, estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en sumario número 47 de 1952,

por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1918

Don Alfonso Beana Fernández, magistrado, juez de instrucción número uno de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Angel García Fernández, hijo de Alfonsa, de 42 años de edad, de estado soltero, natural de Comillas, partido de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, vecino que fué de Comillas, de ocupación marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y del Estado, comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de amenazas de muerte, número 100 de 1952, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Alfonso Beana Fernández.—El secretario judicial, P. S., Manuel Villalba.

1998

Gerardo Guijarro Fernández, alumno de máquinas, de veintisiete años de edad, de estado civil, casado, natural de Baranillas (Santander), cuyas señas y demás particulares se desconocen, tripulante del vapor "Monte Iciar", procesado por el delito de deserción mercante en el puerto de Mariel (Cuba), comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el capitán de Corbeta, don Julián

Zugadi Arrinda, juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de San Feliú de Guixol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego a las autoridades civiles y militares que, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

San Feliú de Guixols, 18 de diciembre de 1952.—El juez instructor, Julián Zugadi Arrinda.

1953

Cesáreo Urcelay Iglesias, de 30 años de edad, hijo de Angel y de Elisa, natural de Miranda de Ebro, vecindad última, Polanco (Torrelavega), profesión u oficio, peón, comparecerá dentro del plazo de diez días en la Ilma. Audiencia provincial de Santander, por haber sido decretada su prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, detención y conducción a la prisión provincial de Santander, a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial, de dicho procesado.

San Vicente de la Barquera, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción, M. Garayo.

1950

El señor juez municipal número uno de esta ciudad, ha acordado por la presente y en juicio verbal de faltas seguido contra Pedro Marcos García, de 40 años, soltero, industrial, domiciliado últimamente en Torrelavega, calle de Torreamaz, número 14, 2.º izquierda, y actualmente en ignorado paradero, se le cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en Somorrostro, número 3, 2.º, el próximo día veinte de enero del venidero año, y hora de las once y media, a fin de la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, que contra el mismo se sigue, por escándalo y lesiones.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Santander a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

1964

El señor juez municipal número uno de esta ciudad, ha acordado, por la presente, y en juicio verbal de faltas seguido contra Rosa Seguro Rodríguez, de 17 años, y de ignorado paradero, se la cite a la misma para que comparezca ante este Juzgado el próximo día ocho de enero venidero, a las doce de su mañana, a fin de la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra la misma se sigue por hurto a Silvia García Roldán.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Santander a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

1963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos sobre juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia del procurador don Juan B. Pereda Sánchez, en nombre y con poder de don Luis Amor Alonso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, contra don Hilario Cruz Felgar, mayor de edad, chofer y de la misma vecindad, don Juan o don Antonio Cabrero, mayor de edad y vecino también de Santander y contra don Luis Bustamante Quijano, mayor de edad y vecino de Madrid, en reclamación de cantidad, se ha dictado por este Juzgado la siguiente

"Providencia.—Juez, señor García Sánchez.—Torrelavega a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, documentos que se mencionan y copias simples de todo ello por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, al que se tiene por parte legítima en la representación que ostenta de don Luis Amor Alonso, en virtud de la copia de poder que acompaña. Se admite a trámite la demanda presentada, la cual se sustanciará por las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil, para el juicio de menor cuantía, y en su conse-

cuencia, dese traslado de la demanda a los demandados don Hilario Cruz Felgar, don Juan o don Antonio Cebrero y don Luis Bustamante Quijano, con entrega de las copias simples de la misma, y con emplazamiento de los mismos, para que en el término de nueve días; se personen en forma en los autos y contesten la demanda, bajo las prevenciones de Ley. En cuanto al segundo otrosí, y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados don Juan o don Antonio Cabrero y de don Luis Bustamante Quijano, librense los correspondientes exhortos a los señores jueces de primera instancia, decanos de los de Santander y Madrid, respectivamente, y para que tenga lugar el emplazamiento del otro demandado, don Hilario Cruz Felgar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia. Y en cuanto al otrosí sobre devolución de la copia de escritura de poder, como se pide, dejando testimonio en autos.—Lo mandó y firma, su señoría, doy fe. Enrique García Sánchez.—Ante mí, A. la Villa. (Rubricados)."

Y para que tenga lugar el traslado de la demanda y emplazamiento del demandado don Hilario Cruz Felgar, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, en Torrelavega a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, P. S., A. la Villa.

Derechos de inserción: 329 pts.

El Juzgado de instrucción de Villacarriedo instruye sumario con el número 47 de 1952, por estafa, contra Telesfora y Antonia Ortega Moreno, de 39 y 30 años de edad, casada y soltera, respectivamente, sin domicilio, vendedoras ambulantes de lotería, quienes desde hace quince o veinte días han venido vendiendo doscientas participaciones de cinco pesetas del número 19.522, y cincuenta y cuatro participaciones de diez pesetas del número 13.513, sin ser depositarias de los vigésimos, verificándolo en la provincia de Santander, y especialmente, en el pueblo de Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Lo que se hace público a fin de que todas aquellas personas que hayan comprado dichas participaciones, a las que se cita y llama,

comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la causa, exhibiendo las participaciones dichas, que correspondan a los números indicados y al sorteo del día 22 del actual, debiendo comparecer a la mayor brevedad.

Dado en Villacarriedo a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible). 1937

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 1953, queda expuesto al público, con sus antecedentes y anexos, en la Secretaría general de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santander, 31 de diciembre de 1952.—El alcalde, Manuel González Mesones. 2009

Al amparo y efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la modificación de la tarifa de la Ordenanza número 5, para la exacción de los derechos y tasas de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos destinados al consumo público, quedando expuesta al público, con sus antecedentes, en la Secretaría general de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por legítimos interesados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santander, 31 de diciembre de 1952.—El alcalde, Manuel González Mesones. 2010

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, el presupuesto especial de la Zona de Ensanche para el ejercicio económico de 1953, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría general de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que puedan presentarse las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Santander, 31 de diciembre de 1952.—El alcalde, Manuel González Mesones. 2011

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se encuentra de manifiesto en Secretaría, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, pertinentes.

Villacarriedo, 10 de diciembre de 1952.—El alcalde, German Pérez. 1949

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto formado por el alcalde presidente de la Corporación, asistido del secretario-interventor de la misma, para lo cual se ha tomado por base el anteproyecto general del mismo, redactado por este último, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamación, en la Secretaría del mismo, conforme determinan los artículos 655 de la Ley de Régimen Local y 188 del Reglamento de Haciendas Locales, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas a quienes el artículo 566 de referida Ley reconoce legitimación para interponerlas y presentarlas ante la Corporación, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda los residentes en el término, y ante expresada superioridad, los no residentes.

Ruesga, 26 de diciembre de 1952.—El alcalde, Teodoro Arnáiz. 1987